DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DICTAMEN DCP N° 16/2022

Ref.: Elevar dictamen sobre reajuste de precios, solicitado por la firma Andrómeda Security S.A., dentro del marco del **contrato DCP N° 17/2021**, suscripto en fecha 30/04/2021, en el marco de la Adjudicación de la **LCO N° 01/2021 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia - Plurianual 2021/2022 – Ad referéndum a la aprobación del PGN y Plan financiero 2021" – ID 388.800.**

Asunción, 16 de agosto de 2022.

VISTO

El Memorándum D.A.C N° 55/2022, de fecha 20 de julio de 2022, remitido por la División Administración de Contratos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, recibido en la oficina de la DCP Institucional, el cual expresa *"Por este medio me dirijo a Ud., y por su intermedio, en referencia a la Nota presentada por la firma Andrómeda Security S.A. donde solicita el reajuste de precio... "*.

Además, el Dictamen DAL N° 22/2022, de fecha 25 de julio de 2022, favorable al reajuste de precios.

Que, la presente solicitud de reajuste de precios corresponde al contrato suscrito con la firma:

- ANDRÓMEDA SECURITY S.A., según Contrato N° 17/2021 de fecha 30/04/2021.

CONSIDERANDO

Que resulta imperante la necesidad de contar con el servicio de seguridad y vigilancia a fin de salvaguardar la integridad de los funcionarios, los recurrentes, como los bienes muebles e inmuebles objeto de la licitación, debido a la gran cantidad de personas que asisten a las oficinas de la DIBEN, con solicitudes de ayuda social individual.

Que, según el memorándum mencionado en el visto, fue impulsado a requerimiento de la parte interesada, en tiempo y forma por nota de la firma Andrómeda Security S.A., de fecha 30 de junio de 2022, el cual entre otras cosas dice *"... respecto al Decreto N° 7270/2022 en donde se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado, y se establece el reajuste del 11,4% de los sueldos y jornales del sector privado... "*.

Que, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 44/2022, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas, existe saldo presupuestario para honrar el cumplimiento de dicho reajuste legal.

Que, la ampliación no refiere la alteración de las especificaciones técnicas pactadas inicialmente para el proceso de contratación del llamado LCO N° 01/2021 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia - Plurianual 2021/2022 – Ad referéndum a la aprobación del PGN y Plan financiero 2021" – ID 388.800.

Que, todo el proceso de reajuste de precios se sustenta ampliamente en lo dispuesto en los **artículos 56**.- *"Derechos de los proveedores y contratistas"* (...), inciso *b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases*; y **Artículo 61**.- *"Del reajuste de precios: Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay... "*, además, **Artículo 63**.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: ...pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* Y concordantes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. Juan Martín Mongelós
Encargado Interino - D.J.C.M. - D.C.P.
DIBEN

Que, de conformidad a la fórmula de reajuste de precios, establecido en el pliego de bases y condiciones del llamado de referencia, y el análisis realizado, el mismo queda de la siguiente manera:

En cuanto al cálculo de reajuste de precios, se aplicará la fórmula:

R= Po (S1 – 1) %MO **Donde:** Po: Precio Unitario Ofertado
So

S1: Salario Mínimo Legal vigente de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento

So: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas

%Mo: Tanto por ciento indicado en la lista de precios que corresponde al componente de mano de obra de precio total ofertado

Datos:

Precio Unitario Ofertado por Andrómeda Security S.A.	25.828.125	Acta Apertura de ofertas - Contrato
Salario Mínimo Legal vigente	2.550.307	
Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas	2.192.839	Fecha Apertura de Ofertas: 11/03/2021
Mano de Obra, según Planilla de Pago al Personal de la firma Andrómeda Security S.A.	19.709.423	Corresponde al **76,3%** del precio unitario ofertado.

Planilla de Pago al Personal – ANDRÓMEDA SECURITY S.A.		
Salarios	15.788.590	
IPS 16,5 % del Monto Total	2.605.117	
Aguinaldo	1.315.716	
Total	19.709.423	Este monto es el 76,3% del monto de la oferta

$$R= 25.828.125 \left(\frac{2.550.307}{2.192.839} - 1 \right) 76,3\% = 3.212.953$$

En consecuencia, el monto del reajuste por el precio unitario mensual del servicio, para el contrato DCP N° 17/2021 con la firma Andrómeda Security S.A., es de **G. 3.212.953**. Quedando de la siguiente manera:

Precio unitario mensual reajustado por el servicio de seguridad y vigilancia: **G. 25.828.125 + 3.212.953 (reajuste) = G. 29.041.078** (Guaraníes, veintinueve millones, cuarenta y un mil, setenta y ocho), IVA incluido.

Marco Legal Aplicable

- Artículo N° 56.- "Derechos de los proveedores y contratistas", inciso b).

- Artículo 61.- "Del reajuste de precios".

- Artículo 63.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"; y concordantes.

POR TANTO:

Esta Dirección de **CONTRATACIONES PÚBLICAS** institucional, habiendo expuestos las cuestiones de hecho y derecho que hacen al reajuste de precios, en virtud a lo dispuesto en las normativas legales de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas

Abg. Juan Martín Mongelós
Encargado Interino - D.L.C.M. - D.C.P.
DIBEN

RECOMIENDA:

APROBAR el reajuste del precio unitario por el servicio de seguridad y vigilancia a partir del mes de julio del 2022, por valor de **G. 29.041.078 (Guaraníes, veintinueve millones, cuarenta y un mil, setenta y ocho) IVA incluido**, del contrato DCP N° 17/2021, vigente con la firma Andrómeda Security S.A.

Es nuestro dictamen.

Carmelo Torres Marecos
Director
Dirección de Contrataciones Públicas

Abg. Juan Martín Mongelós
Encargado Interino
Departamento de Licitaciones y Compras Menores
Dirección de Contrataciones Públicas